BASES DEL PROGRAMA

7ª Edición

(+34) 986 213 790
bfa@ceaga.com
bfauto.es

/in/bfa-auto
@BFA_Auto

ÍNDICE

QUÉ ES EL BFA **3**

QUÉ BUSCAMOS **4**

QUÉ OFRECEMOS **4**

APOYO FINANCIERO 4

POSIBILIDAD DE COLABORACIONES EN EL SECTOR 5

ESPACIO DE TRABAJO 5

FORMACIÓN 5

NETWORKING 6

TUTORES 6

VISIBILIDAD 7

PROCESO DE SELECCIÓN **8**

INSCRIPCIÓN 8

PRESELECCIÓN 9

COMITÉ EVALUACIÓN 10

COMITÉ SELECCIÓN 12

PUBLICACIÓN PROYECTOS SELECCIONADOS 12

INCOMPATIBILIDADES 12

REQUISITOS DE CADA FASE **13**

FASE DE ACELERACIÓN 13

FASE DE CONSOLIDACIÓN 15

ASPECTOS LEGALES **18**

ANEXOS **23**

ANEXO I: REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR PARTE DE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA FASE DE ACELERACIÓN 23

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A VIGOACTIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN 30

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN 33

QUÉ ES EL BFA

Business Factory Auto es una aceleradora de carácter vertical centrada en el sector de automoción y movilidad. La iniciativa está liderada por **CEAGA** y **Stellantis,** respaldada por la **Xunta de Galicia,** el **Consorcio de la Zona Franca de Vigo** y las empresas de componentes del sector de automoción de Galicia.

El elemento diferencial y clave del éxito del BFA es que la propia industria define sus necesidades y en base a estas se seleccionan los proyectos que van a participar en el programa. Las empresas del sector tutorizan y asesoran a los proyectos para impulsar su desarrollo y aumentar su competitividad. Además, brindan sus plantas para desarrollar pilotos y probar sus soluciones innovadoras.

Es así como las nuevas empresas nacidas en el seno de la aceleradora pasan a convertirse en proveedores de las empresas del sector.

Además, los proyectos participantes pueden contar con el apoyo de todos los agentes del sistema de innovación abierta de Galicia: centros tecnológicos, clústeres, universidades, etc.

Para empresas con una idea o proyecto, BFA puede ayudaros a validar vuestro producto o servicio en un entorno real, ya que se trata de la única aceleradora específica del sector en Galicia.

El programa cuenta con 2 fases cuya diferencia radica en el grado de madurez de los proyectos. Podrán optar a la **fase de aceleración**, con una duración de hasta 9 meses, proyectos que estén en una etapa inicial y que necesitan desarrollar y validar su producto o servicio. Si el proyecto tiene su producto o servicio definido y ventas reales, podría optar a la **fase de consolidación** que tendría una duración de hasta 12 meses. Poder compartir proceso de aceleración y/o consolidación con otros proyectos del sector favorece y facilita la generación de sinergias entre ellos.

QUÉ BUSCAMOS

El Business Factory Auto no sólo está dirigido a iniciativas promovidas por particulares, también impulsa ideas innovadoras que se desarrollen dentro de empresas existentes o con origen en centros de conocimiento:

Startup: empresa de reciente creación promovida por emprendedores a título personal en fase de arranque, generalmente asociada a la innovación y con un modelo de negocio escalable.

One company spin-out: empresa de reciente creación resultado de la escisión de un proyecto de una compañía ya existente.

Several companies spin-outs: empresa de reciente creación resultado de la escisión de un proyecto desarrollado de forma colaborativa por varias compañías.

Spin-off: empresa de reciente creación nacida a partir de un desarrollo innovador con origen en centros de conocimiento (universidades, centros tecnológicos, etc.)

QUÉ OFRECEMOS

El Business Factory Auto ofrece una amplia variedad de servicios y actividades para los proyectos participantes en la iniciativa con el objetivo de transformarlos en empresas innovadoras, viables y escalables:

APOYO FINANCIERO

Las compañías seleccionadas podrán disponer de financiación a través de una combinación de las siguientes modalidades:

Subvención a fondo perdido: aportación económica de la Axencia Galega de Innovación (GAIN) para los proyectos de la fase de aceleración.

Préstamo participativo que podría conllevar una opción de capitalización: tipo de préstamo con un interés fijo y uno variable según los resultados de la empresa, a través de Vigo Activo S.C.R., S.A., S.M.E (en adelante Vigoactivo) y/o Xesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A. (en adelante Xesgalicia)**.**

En el caso de que la empresa así lo solicite, y en el marco de una ronda de financiación, se podrá valorar una participación directa en el capital de la compañía.

POSIBILIDAD DE COLABORACIONES EN EL SECTOR

La participación en el programa ayudará a las empresas a desarrollarse y darle una mayor visibilidad para poder llegar a los OEM y TIER del sector. Business Factory Auto es la puerta de entrada a la industria del automóvil en Galicia para las empresas impulsadas en el seno de la aceleradora.

Los equipos que terminen con éxito la prueba piloto tendrán la posibilidad de continuar la relación con la empresa, en los términos y condiciones que pacten entre ellos.

ESPACIO DE TRABAJO

Los proyectos participantes podrán ubicarse en las instalaciones que el Consorcio de la Zona Franca de Vigo pone a disposición del BFA en el área portuaria de Bouzas (Vigo), muy cerca de CEAGA y del Centro de Vigo de Stellantis. El espacio cuenta con conexión a internet y salas de reuniones.

Igualmente, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo ofrece al BFA las aulas de formación del Centro de Negocios de Porto do Molle para el desarrollo de las sesiones de formación previstas en el programa.

FORMACIÓN

El Business Factory Auto, en colaboración con el IE Business School, ha diseñado y desarrollado el **Programa Avanzado en Management** que tiene como misión proporcionar formación en gestión y dirección, de la máxima calidad contrastada y reconocida, a los participantes en la fase de aceleración y de consolidación del BFA.

Los asistentes estarán en contacto con las últimas tendencias de management, podrán desarrollar una visión estratégica adaptada al contexto actual y potenciar las habilidades directivas y de liderazgo indispensables para facilitar su camino hacia la excelencia directiva y de los proyectos.

El Programa facilita, a través de una metodología basada en la experiencia práctica y con un claro enfoque a la potenciación de las habilidades directivas, contrastar prácticas empresariales de éxito, para poder ofrecer alternativas y nuevas oportunidades estratégicas a los proyectos.

La duración aproximada será de 45 sesiones lectivas de 90 minutos cada una a desarrollarse en 15 jornadas en horario de mañana, un día a la semana entre los meses de noviembre de 2023 y marzo de 2024. La duración y fechas de impartición pueden estar sujetas a pequeñas modificaciones.

La formación será en formato presencial y será de obligatoria participación para todos los proyectos seleccionados en la 7ª edición del BFA.

NETWORKING

Compartir espacio y participar en las actividades organizadas desde el programa contribuye a crear una atmósfera de intercambio de conocimientos y sinergias. BFA, organiza eventos que permite conocer a destacados profesionales del sector.

Además, se han firmado acuerdos de colaboración con distintas entidades que complementan los beneficios de los proyectos participantes en la iniciativa. Aquellos proyectos que sean seleccionados podrán beneficiarse de los servicios que ofrecen entidades como Amazon (Programa AWS Activate), Clarke, Modet & Cº (Expertos en Propiedad Industrial e Intelectual), Prismacim (Actual distribuidor de Solid Edge Smart Expert de SIEMENS en España), MathWorks (Matlab ® y Simulink ®) o IBM (Programa Startup with IBM) entre otros. La participación en estos programas estará sujeta a la validación y aceptación por parte de las entidades colaboradoras. Dicha lista podrá sufrir modificaciones a lo largo del programa.

TUTORES

El tutor es la figura que prestará asesoramiento personalizado y adaptado a cada proyecto, acompañando a los miembros del proyecto a lo largo de toda la fase de aceleración/consolidación.

Las tutorías tendrán dos modalidades: ***técnicas y de gestión***. Las *tutorías técnicas* serán impartidas por un profesional especializado en el sector de automoción y/o movilidad, siendo este el encargado del seguimiento continuo del proyecto. Las *tutorías de gestión* las realizará un profesional especializado en negocio.

Los proyectos podrán tener acceso a profesionales de empresas del sector de automoción y movilidad de Galicia que los orientarán de manera individualizada, así como acceso a recursos técnicos y visitas a los centros de trabajo donde poder hacer un piloto para validar la solución. La figura del **tutor técnico** tendrá una dedicación y compromiso de exclusividad con cada proyecto, para alentar y motivar a los promotores y miembros del equipo asegurándose de que cumplen con los hitos marcados, que trabajan al ritmo adecuado, que están alcanzando el nivel requerido, además de aconsejar y dar apoyo técnico proporcionándoles la información más adecuada a cada proyecto.

Además, los proyectos contarán con el apoyo de un **tutor de gestión** que dará soporte al tutor técnico. Será el encargado de asegurar el cumplimiento de los hitos y entregables fijados para el proyecto en los campos de gestión de empresa y desarrollo de negocio.

En función de las necesidades de cada proyecto, prestarán soporte para la definición del modelo de negocio, el plan de marketing o en la búsqueda de financiación entre otras materias.

VISIBILIDAD

Desde el BFA se ayudará a los proyectos a darles visibilidad y difusión en medios de comunicación y redes sociales, así como a través de los diferentes actos y eventos organizados en el marco del programa con la participación de empresas del Sector e instituciones. El objetivo es posicionar en el mercado a los proyectos participantes en la iniciativa.

PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso para la inscripción de proyectos estará abierto del 20 de abril de 2023 hasta las 14:00hrs. (CEST) del 28 de junio de 2023. El proceso de selección finalizará el 11 de septiembre de 2023 con la publicación de los proyectos seleccionados. El Business Factory Auto se reserva el derecho de acortar o prorrogar este plazo mediante anuncio que se publicará en la página www.bfauto.es, siendo las fechas finales y válidas las que figuren en dicha página web.

INSCRIPCIÓN

Los proyectos interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar el formulario de inscripción disponible en la página del BFA www.bfauto.es en el plazo que se indica en el calendario. Una vez validada la inscripción, ya no se podrá modificar. Para evaluar a todos aquellos proyectos que cumplan con los términos y requisitos de las presentes bases, tan solo se tendrá en cuenta la información facilitada en el formulario. Una vez estudiada la candidatura, el BFA se reserva el derecho de solicitar más información a los proyectos si lo considera necesario.

El formulario de inscripción deber ir acompañado de un vídeo de los promotores del proyecto donde expliquen su candidatura en no más de 4 minutos. El objetivo del vídeo es entender el proyecto, conocer el equipo, saber cuál es la propuesta de valor, qué elementos lo diferencian de sus competidores, cuáles son los principales hitos alcanzados, los próximos pasos o medios que serán necesarios para su puesta en marcha. En resumen, toda la información que consideren necesaria para entender mejor el proyecto. Además, es posible adjuntar otros archivos que pueden proporcionar información adicional (presentaciones, casos, etc.).

Son los candidatos los que deciden a que fase quieren postularse, pero el BFA, en función del nivel de madurez del proyecto, se reserva el derecho de cambiarlo de fase.

La presentación de la candidatura a la presente convocatoria implicará la aceptación expresa de todos los requisitos y condiciones recogidas en estas bases.

Para cualquier duda o consulta puede contactar a través del correo electrónico bfa@ceaga.com o en los teléfonos 986 213 790// 628 451 351// 682 002 764.

PRESELECCIÓN

El equipo gestor del BFA preseleccionará todos aquellos proyectos que pasen a la siguiente fase, atendiendo a los requisitos y condiciones fijadas a continuación:

Pertenencia al sector de automoción y movilidad

Se trata de una iniciativa de carácter vertical centrada en el sector de automoción y movilidad, de manera que el programa se dirige exclusivamente a proyectos relacionados con dichos sectores. No solo se apoyarán proyectos que tengan que ver con la parte de producto, sino también con la parte de proceso y servicios.

Grado de madurez

Optarán a la fase de aceleración los proyectos que se encuentren en una etapa más incipiente cuyo objetivo sea validar y/o testar su producto o servicio en el sector. En la fase de consolidación estarán los proyectos que tengan su producto o servicio definido y lo que necesitan es apoyo para su comercialización.

Número de proyectos

No se limita el número de proyectos que puede presentar cada equipo promotor, pero sólo optará a la elegibilidad uno. En el caso de spin-offs y spin-outs, el BFA se reserva el derecho de elegir más de un proyecto de un mismo promotor en base a si tiene o no los equipos de proyecto bien diferenciados.

Equipo

Todos los miembros del equipo promotor y del equipo gestor deben ser mayores de edad. El equipo estará formado por un mínimo de 2 miembros, los cuales tendrán una dedicación plena a la empresa y capacidad de decisión para el mejor aprovechamiento del programa.

Requisitos de las sociedades participantes

Los proyectos podrán estar constituidos formalmente como empresa con una antigüedad máxima de 5 años (60 meses) desde la fecha de apertura del plazo de inscripción para optar a participar en la fase de aceleración (En línea con la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes). Para la fase de consolidación podrán estar constituidos formalmente como empresa con una antigüedad máxima de 7 años (84 meses) desde la fecha de apertura del plazo de inscripción.

El domicilio social y fiscal de la sociedad y el principal centro de actividad debe estar en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Si no tienen sociedad constituida, deben comprometerse a constituir una sociedad antes del 10 de noviembre de 2023 y si el domicilio social, fiscal o principal centro de actividad no está en Galicia deben hacer el cambio antes del 10 de noviembre de 2023.

Propiedad intelectual

Deben disponer de la propiedad intelectual de la idea/proyecto presentado, o en su defecto, disponer de los permisos correspondientes de uso de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

COMITÉ EVALUACIÓN

El Comité estará compuesto por representantes de empresas del sector de automoción y expertos en el campo de la movilidad en Galicia, el equipo gestor del BFA y representantes de las distintas entidades promotoras de la iniciativa que contarán con el apoyo de expertos independientes especializados en las principales áreas de interés.

En las candidaturas recibidas se valorarán principalmente la trayectoria y adecuación del equipo y el proyecto. Tendrán un peso del 60% y 40% respectivamente, en el caso de proyectos que opten a la fase de aceleración y un 40% equipo y 60% proyecto en el caso de proyectos que opten a la fase de consolidación. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Criterios de evaluación del equipo

- Competencias, conocimiento y experiencia en el sector o área de aplicación del proyecto.
- Adecuación y complementariedad de la formación y experiencia del equipo a las necesidades del proyecto.
- Compromiso, motivación y dedicación del equipo emprendedor.
- Riesgo asumido por la entidad promotora/equipo gestor.

Criterios de evaluación del proyecto

- Grado de innovación. El producto o servicio aporta alguna innovación o diferencia a la hora de solucionar los problemas de la industria. La propuesta de valor de la solución atiende a una necesidad cubierta de forma insuficiente o ineficiente en el mercado. Proyecto proveniente de EIC (beneficiarios o sello de excelencia) y aceleradoras del EIT
- Grado de acelerabilidad o capacidad para desarrollar un producto mínimo viable (PMV) en el transcurso del programa. O, por el contrario, ya dispone de un PMV contrastado y validado en algunos clientes/sectores.
- Grado de escalabilidad o potencial de crecimiento y de generación de economías de escala. Es transversal a otras empresas o sectores.
- Capacidad para consolidarse en el mercado y generar ingresos recurrentes. El público objetivo de la solución es amplio y su adquisición e implementación es fácil.
- Impacto socioeconómico. Iniciativa viable que contribuya a la dinamización del tejido empresarial. Es un proyecto rentable económicamente y con posibilidades de generar empleo.

Temáticas

El futuro de la automoción se centra en la Industria 4.0 y, por eso, desde el BFA se apoyarán proyectos relacionados con la trasformación digital. Todas las tendencias de la Fábrica del Futuro son claves para la industria y se priorizarán aquellos proyectos que se enmarquen en alguno de los ámbitos tecnológicos definidos como de interés para las empresas del sector de automoción de Galicia:

Además, como novedad, en esta edición tendrán un gran peso los proyectos relacionados con la nueva movilidad. Ya es un hecho que el mundo del automóvil se está transformando con una velocidad vertiginosa. El concepto clásico de automoción ya no describe la realidad del Sector en toda su dimensión. Con esta incorporación, el BFA pretende dar respuesta a un proceso de transformación que ya está presente en todos los niveles de la cadena de valor del sector de automoción.

En la presente convocatoria, se considerarán temáticas de especial interés para las empresas de automoción y movilidad de Galicia las áreas sombreadas en azul de la ilustración anterior.

COMITÉ SELECCIÓN

Si el proyecto es seleccionado para la fase de las entrevistas personales, dispondrá de 10 minutos para hacer una presentación preferentemente de manera presencial, para conocer mejor el proyecto, el modelo de negocio y el equipo (perfiles profesionales, experiencia, roles...). Posteriormente, el Comité tendrá un turno de hasta 15 minutos para preguntas y aclaraciones sobre la exposición.

El Comité estará compuesto por representantes de empresas del sector de automoción y expertos en el campo de la movilidad en Galicia, el equipo gestor del BFA y representantes de las distintas entidades promotoras de la iniciativa.

PUBLICACIÓN PROYECTOS SELECCIONADOS

Finalizado el proceso de selección se publicarán los hasta 10 proyectos invitados a participar en la fase de aceleración y los hasta 10 proyectos invitados a participar en la fase de consolidación.

Los candidatos recibirán una invitación formal para incorporarse a la fase de aceleración o consolidación del programa. Esta propuesta tendrá una validez de 5 días naturales para ser aceptada formalmente por el equipo emprendedor. En caso contrario, el Comité Ejecutivo del programa podrá extender la invitación al siguiente proyecto en reserva. Una vez aceptada la invitación se remitirán los protocolos de participación que tendrán que ser firmados por los representantes de las entidades.

INCOMPATIBILIDADES

Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán participar como equipo promotor y/o ser integrantes de los proyectos seleccionados, ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido por el BFA. En el caso de tratarse de personal adscrito a sus respectivas entidades, se requerirá del consentimiento expreso de la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo. Los miembros del Equipo Gestor no podrán participar como equipo promotor y/o ser integrantes de los proyectos seleccionados ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido por el BFA.

REQUISITOS DE CADA FASE

Como norma general, las empresas que participan en el BFA se comprometen a prestar la dedicación requerida para el correcto desarrollo del proyecto durante el programa. Asumen el compromiso en firme de participar en las actividades presenciales que se lleven a cabo en Vigo o su área metropolitana: deben participar de forma activa en la formación, tutorías y reuniones de seguimiento, tanto online como presenciales.

Asimismo, tienen que informar de forma puntual y transparente al Comité Ejecutivo sobre la evolución y resultados del proyecto y cumplir con los entregables definidos dentro del programa, en el plazo y forma requerida.

En resumen, las empresas participantes en el Business Factory Auto se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Aceptar y cumplir las bases del programa.
- Garantizar que la información facilitada es fidedigna.
- Cumplir con los plazos marcados desde la iniciativa para el suministro de información.
- Asistir y participar de forma activa en las actividades del programa.
- Colaborar en las actividades de promoción del programa BFA.
- Garantizar la entrega de toda información adicional que se les pueda requerir a lo largo de la vigencia del programa en relación con el mismo.
- Notificar aquellos cambios significativos relacionados con el proyecto y/o con la composición del equipo promotor y/o equipo gestor, la entrada de nuevos socios en el capital social, denominación, marcas y logos, así como facilitar cualquier otra información sustancial del proyecto, durante la vigencia del programa, incluido el período de acompañamiento posterior en el que sigan vigentes los contratos asociados a la financiación recibida.

FASE DE ACELERACIÓN

A QUIÉN VA DIRIGIDA

Optarán a participar en la fase de aceleración proyectos en una etapa inicial, con una idea de negocio y cuyo objetivo sea desarrollar un producto mínimo viable o servicio y testar su modelo de negocio.

Con una duración de hasta 9 meses, las actividades previstas en esta fase se centrarán en la validación y desarrollo del producto o servicio, definición del modelo de negocio, consecución de las primeras ventas y desarrollo de las competencias y habilidades del equipo entre otros.

En paralelo, se establecerán unos hitos ajustados a cada proyecto que están asociados a la recepción de la financiación acordada.

CONDICIONES FINANCIACIÓN

Además de las actividades/servicios detallados anteriormente en el apartado "qué ofrecemos" (ver pág.4) a continuación se indican las condiciones específicas de la financiación en la fase de aceleración:

1. Subvención a fondo perdido de hasta un máximo de veinticinco mil euros (25.000€) para la financiación de una serie de gastos considerados como elegibles a través de la Axencia Galega de Innovación (GAIN).

2. Financiación con Vigo Activo Sociedad de Capital Riesgo, SA SME que se podrá articular a través de: **Préstamo participativo que podría conllevar una opción de capitalización por parte de Vigo Activo de hasta un máximo de cincuenta mil euros (50.000€).** En el caso de que la empresa así lo solicite y en el marco de una ronda de financiación, se podrá valorar una participación directa en el capital de la compañía.

- Características generales de la financiación:

  Importe: hasta 50.000€.

  Plazo máximo: hasta 7 años.

  Carencia de principal: hasta 2 años.

  Tipo de interés: fijo (Euribor trimestral + 4%) + variable (a determinar).

  Susceptibles de capitalización.

3. Financiación por parte de Xesgalicia, que se podrá articular a través de: **Préstamo participativo que podría conllevar una opción de capitalización por parte de Xesgalicia, de hasta un máximo de cincuenta mil euros (50.000€)** en la fase de aceleración a través del Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de evolución del proyecto seleccionado. En el caso de que la empresa así lo solicite, y en el marco de una ronda de financiación, se podrá valorar una participación directa en el capital de la compañía.

- Características generales de la financiación**:**

  Importe: hasta 50.000€.

  Plazo máximo: hasta 7 años.

  Carencia de principal: hasta 2 años.

  Tipo de interés: fijo (Euribor trimestral + 4%) + variable (a determinar).

  Susceptibles de capitalización.

QUÉ EXIGIMOS

- Implicación, esfuerzo y compromiso con el proyecto.
- Tener constituida una sociedad con una **antigüedad máxima de 5 años (60 meses)** desde la fecha de apertura del plazo de inscripción
- La sociedad debe tener domicilio **social, fiscal** y principal **centro de actividad** en la Comunidad Autónoma de Galicia en los plazos exigidos.
- Tener la **propiedad intelectual** de la idea/proyecto presentado, o en su defecto, disponer de los permisos correspondientes de uso de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.
- Participación en la sesión de bienvenida (noviembre 2023).
- Participación obligatoria en las actividades de **tutorización** y **mentorización** llevadas a cabo en la iniciativa, tanto presenciales como online. Realización de al menos 4 horas de tutorías técnicas y otras 4 horas de tutorías de gestión al mes. Una vez finalizada la tutoría, deben cubrir un acta de tutorización por cada reunión (según el modelo facilitado), la cual tendrá que ser firmada por uno de los promotores y por el tutor. Una vez firmadas deben subirse a la plataforma web del BFA.
- Participación obligatoria de 1 persona (tiene que ser la misma persona en todo el programa) en el **Programa Avanzado en Management,** que se llevará a cabo en 15 jornadas en horario de mañana, un día a la semana entre los meses de noviembre de 2023 y marzo de 2024 en formato presencial. *La duración y fechas de impartición pueden estar sujetas a pequeñas modificaciones.*
- Asistir, al menos, a 2 de los talleres especializados que se planifiquen a lo largo del Programa (financiación, patentes, etc.)
- Apoyar las sesiones de networking que se desarrollen a lo largo del Programa.
- Cumplimiento de los **hitos** o en su defecto justificación razonada del incumplimiento.
- Suscribir, en su caso, el correspondiente convenio singular que establecerá los términos y condiciones de ejecución de la subvención otorgada por GAIN y que será requisito indispensable para la percepción de ésta.

FASE DE CONSOLIDACIÓN

A QUIÉN VA DIRIGIDA

Podemos decir que se trata ya de empresas con un producto o servicio definido y ventas reales. El modelo de negocio debe estar estructurado y con posibilidad de ser escalado y empiezan a tenerse los primeros ingresos. La empresa empieza a crecer, aunque de una manera incipiente.

No es necesario pasar por la fase de aceleración para optar a consolidación.

Esta fase tiene una duración de hasta 12 meses, durante los cuales se buscará a través de formación, mentorización y networking que las empresas participantes consigan establecerse en el mercado y generar ventas/ingresos recurrentes.

CONDICIONES FINANCIACIÓN

Además de las actividades/servicios detallados anteriormente en el apartado "qué ofrecemos" (ver pág.4) a continuación se indican las condiciones específicas de la financiación en la fase de consolidación:

1. 1. Financiación por parte de Vigo Activo, que se podrá articular a través de: **Préstamo participativo que podría conllevar una opción de capitalización hasta un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000€),** a través del vehículo de inversión que mejor se adapte a la fase de evolución de los proyectos seleccionados en la fase de consolidación de cada convocatoria. En el caso de que la empresa así lo solicite y en el marco de una ronda de financiación, se podrá valorar una participación directa en el capital de la compañía. Las características generales de la financiación son:

- Importe: hasta 250.000€.
- Plazo máximo: hasta 7 años.
- Carencia de principal: hasta 2 años.
- Tipo de interés: fijo (Euribor trimestral + 4%) + variable (a determinar).

El importe de la financiación podrá tener uno o varios desembolsos y estará condicionado a que otros financiadores o los socios aporten, al menos la misma financiación al proyecto (aportaciones dinerarias) desde que la empresa haya sido seleccionada en la fase de consolidación. En el caso de que la amortización de la financiación con otros financiadores sea inferior a 5 años, la amortización del préstamo participativo de Vigo Activo se realizará de forma proporcional a la financiación que sirvió de base para la concesión del préstamo participativo.

1. 2. Financiación por parte de Xesgalicia, que se podrá articular a través de: **Préstamo participativo que podría conllevar una opción de capitalización hasta un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000€),** a través del vehículo de inversión que mejor se adapte a la fase de evolución de los proyectos seleccionados en la fase de consolidación de cada convocatoria. En el caso de que la empresa así lo solicite y en el marco de una ronda de financiación, se podrá valorar una participación directa en el capital de la compañía. Las características generales de la financiación son:

- Importe: hasta 250.000€.
- Plazo máximo: hasta 7 años.
- Carencia de principal: hasta 2 años.
- Tipo de interés: fijo (Euribor trimestral + 4%) + variable (a determinar).

El importe de la financiación podrá tener uno o varios desembolsos y estará condicionado a que otros financiadores o los socios aporten, al menos la misma financiación al proyecto (aportaciones dinerarias) desde que la empresa haya sido seleccionada en la fase de consolidación. En el caso de que la amortización de la

financiación con otros financiadores sea inferior a 5 años, la amortización del préstamo participativo de Xesgalicia se realizará de forma proporcional a la financiación que sirvió de base para la concesión del préstamo participativo.

QUÉ EXIGIMOS

- Implicación, esfuerzo y compromiso con el proyecto.
- Tener constituida una sociedad con una **antigüedad máxima de 7 años (84 meses)** desde la fecha de apertura del plazo de inscripción.
- La sociedad debe tener domicilio **social, fiscal** y principal **centro de actividad** en la Comunidad Autónoma de Galicia en los plazos exigidos.
- Tener la **propiedad intelectual** de la idea/proyecto presentado, o en su defecto, disponer de los permisos correspondientes de uso de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.
- Participación en la sesión de bienvenida (noviembre 2023).
- Participación obligatoria en las actividades de **tutorización** y **mentorización** llevadas a cabo en la iniciativa, tanto presenciales como online. Realización de al menos 4 horas de tutorías técnicas y otras 4 horas de tutorías de gestión al mes. Una vez finalizada la tutoría, deben cubrir un acta de tutorización por cada reunión (según el modelo facilitado), la cual tendrá que ser firmada por uno de los promotores y por el tutor. Una vez firmadas deben subirse a la plataforma web del BFA.
- Participación obligatoria de 1 persona (tiene que ser la misma persona en todo el programa) en el **Programa Avanzado en Management**, que se llevará a cabo en 15 jornadas en horario de mañana, un día a la semana entre los meses de noviembre de 2023 y marzo de 2024 en formato presencial. *La duración y fechas de impartición pueden estar sujetas a pequeñas modificaciones.*
- Asistir, al menos, a 2 de los talleres especializados que se planifiquen a lo largo del Programa (financiación, patentes, etc.)
- Apoyar las sesiones de networking que se desarrollen a lo largo del Programa.
- Cumplimiento de los **hitos** o en su defecto justificación razonada del incumplimiento.

ASPECTOS LEGALES

Puesto que a lo largo de las diferentes fases del programa se llevará a cabo intercambio de información es importante dejar claro el uso de esta y las responsabilidades que lo rodean.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que se pudiera producir.

En el caso de constatarse durante el desarrollo del programa que algún miembro de cualquiera de los equipos participantes no cumple los compromisos firmados en la declaración jurada, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho a exigir el cumplimiento de estos, y de no ser así, se procederá a la exclusión de la candidatura.

En este sentido, los proyectos estarán sometidos a una evaluación continua a lo largo de todas las fases del programa, por lo que todos aquellos que no cumplan con los requisitos, obligaciones e hitos establecidos podrán ser excluidos del mismo y, en consecuencia, perder los beneficios que de éste se deriven previo informe motivado del Comité Ejecutivo del programa.

Asimismo, BFA se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender cualquier aspecto o criterio del proceso de convocatoria y selección.

El compromiso asumido por la aceptación de estas bases tendrá efecto a partir de la aceptación de estas y permanecerá en vigor hasta cinco años después de la finalización de la convocatoria en la que hayan sido aceptadas.

RESPONSABILIDAD

Los solicitantes serán responsables de todos los perjuicios, directos o indirectos, que sean causados o puedan ser causados por la infracción de estas bases, exonerando a los responsables del programa de toda responsabilidad al respecto, sin ninguna excepción.

En estos términos, los solicitantes serán responsables de la infracción de derechos de terceros durante su participación en el programa de esta convocatoria y deberán indemnizar a las terceras partes afectadas y, en su caso, a los responsables del programa por cualquier daño o perjuicio causado y reclamado judicial o extrajudicialmente, incluyendo expresamente los honorarios de los profesionales intervinientes en los procedimientos, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponer, si procede, de la propiedad intelectual de la idea/proyecto presentado, o disponer de los permisos correspondientes para su uso es un requisito mínimo fijado en los términos y condiciones.

Cada solicitante garantiza que el contenido de su presentación es de su creación original y no infringe ningún derecho, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de terceros y que el contenido no es ilegal, ni se ha creado en el incumplimiento de cualquier obligación contractual con un tercero.

La información proporcionada por el solicitante debe ser correcta, veraz y completa, asumiendo el solicitante plena responsabilidad por cualquier inexactitud. De lo contrario, BFA tendrá derecho, sin perjuicio de cualesquiera otros medios legales, a retirar, rechazar o suspender los derechos otorgados al solicitante en estas bases.

El participante autoriza expresamente a que los responsables del programa puedan utilizar su nombre e imagen en material publicitario relativo a esta convocatoria, sin ninguna contraprestación. Remitiendo su solicitud, el participante asume que la remisión del documento de solicitud confirma el carácter voluntario de la misma.

El solicitante acepta que los responsables del programa adopten las decisiones relativas a la convocatoria, así como la selección definitiva de proyectos del programa. El solicitante reconoce que, aunque su proyecto sea seleccionado, los responsables del programa no están obligados a desarrollar el programa completamente.

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Los participantes consienten la utilización de los datos básicos del proyecto durante los procesos de evaluación contemplados en las bases.

Asimismo, la aceptación de estas bases autoriza a las entidades promotoras a la utilización del logotipo, nombre del proyecto, o cualquier otro tipo de soporte audiovisual desarrollado o grabado en el transcurso del programa, en todas aquellas actividades de difusión y comunicación que consideren oportunas, con independencia del medio o formato utilizado.

El contenido de todas las ideas y proyectos presentados a esta convocatoria, y todos los datos e informaciones de cualquier tipo proporcionada por el solicitante, serán tratadas como confidencial por BFA, que se compromete a no utilizarlas para fines distintos de los que surgen de este documento.

COMUNICACIONES

Todas las notificaciones relativas al desarrollo del programa serán publicadas en la web de BFA (www.bfauto.es) y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de CEAGA, en Vigo. Cualquier otra notificación de tipo individual será comunicada a través del correo electrónico o número de teléfono empleado en la inscripción del proyecto en la web, o en aquel que con posterioridad sea facilitado por los promotores principales del proyecto para dicha finalidad.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos, se informa que los datos facilitados por los participantes a través de la presentación de sus proyectos serán tratados por los Promotores del Programa en calidad de corresponsables, cuyas identidades pueden ser consultadas en el la introducción "Qué es el BFA" del presente documento. En este sentido, se informa que, los Promotores del programa, en virtud del artículo 26 del Reglamento (UE)20167/679 de Protección de Datos, han suscrito un acuerdo de corresponsabilidad, donde se han definido las obligaciones de cada una de las partes en relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

En este sentido, conviene indicar que CEAGA se responsabiliza del cumplimiento del deber informativo y de consentimiento, de ahí que, la citada entidad informe siempre en nombre y representación del resto de promotores en los términos indicados a continuación.

Los datos recabados como consecuencia del presente Programa BFA serán tratados con la finalidad de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar la participación en el Programa y de difundirlo y hacer promoción pública del mismo. Por otra parte, con el fin de alcanzar el objetivo de promover y divulgar el Programa, se prevé la realización y toma de imágenes durante los diferentes actos que se desarrollarán durante la vigencia del Programa, de forma que se procederá a la publicación de estas, así como de los datos relativos a los diferentes proyectos presentados. Dicha publicación se llevará a cabo a través de los diferentes medios de comunicación titularidad de los promotores del Programa, esto es, sitios web, redes sociales y/o revistas o periódicos en papel o digitales.

No se recogerá, utilizará o revelará información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya alguna obligación legal al respecto.

En caso de que, a través de la participación en el Programa, se faciliten datos de carácter personal relativos a terceros diferentes del que presenta el proyecto, el participante se compromete a, previo a la comunicación de los datos, informar a los titulares de los datos de los extremos incluidos en la presente cláusula, absteniéndose de incluirlos en caso de no obtener su consentimiento al respecto.

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos salvo aquellas que se requieran para la tramitación de la partición en el Programa, como pueda ser a entidades aseguradoras, entidades financieras o bancarias o administraciones públicas. Asimismo, conviene incidir en el carácter público que se les dará a las participaciones con el fin de divulgar y promover el Programa.

Los datos tratados serán conservados a lo largo de la duración del Programa, así como, mientras sean necesarios para dar difusión a las actividades y programas, independientemente de los plazos de prescripción establecidos legalmente y mientras duren los plazos de prescripción para el ejercicio de las acciones correspondientes. Por otra parte, se informa que los participantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose, por cualquier medio que permita acreditar el envío y la recepción, a CEAGA en la siguiente dirección: Avda. Citroën, 3 y 5, Edificio Zona Franca 1ª Planta, 36210 Vigo, o a través del email bfa@ceaga.es. No obstante, lo indicado, la cancelación de los datos o la oposición a las citadas finalidades de tratamiento se entenderán como una renuncia a la participación en el programa.

Para más información puede consultar www.bfauto.es

En prueba de conformidad, la mera presentación o participación en el Programa, supone la aceptación de los términos recogidos en el presente documento y especialmente en la presente cláusula de protección de datos.

RECLAMACIONES

Para la interpretación y cumplimiento de estas bases, el Comité Ejecutivo y los participantes en el programa se someterán a la aplicación de las leyes españolas.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente documento, será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar, de buena fe, sus mayores esfuerzos para la solución consensuada de sus controversias, atendiendo a la común intención expresada en el mismo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra respecto de cualquier reclamación, sin que la falta de respuesta por parte de dicha otra parte suspenda el plazo antes señalado.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento o de su interpretación que no haya podido ser resuelta de acuerdo con lo establecido en el apartado precedente, así como lo relativo al incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Vigo. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, renunciando a cualquier recurso disponible contra el mismo.

MISCELÁNEA

BFA no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento de la plataforma o los servicios alojados en ella, pues esta puede sufrir interrupciones o defectos en su operatividad. BFA no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o pérdida sufrida por el demandante debido al no funcionamiento o la imposibilidad de uso de la información o los servicios prestados a través de la plataforma habilitada. Y no será responsable de cualquier daño o pérdida que pueda ser ocasionado por interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos o desconexiones en el portal y los servicios por cualquier causa, incluyendo causas fuera del control de BFA.

El solicitante no utilizará la plataforma para enviar contenido que pueda violar la ley vigente o la moral pública o cualquier otro contenido perjudicial, abusivo, irrespetuoso, difamatorio, vulgar, obsceno, racista o de cualquier otra forma; realizar cualquier acto ilegal o fraudulento; o enviar cualquier tipo de documentación o material no relacionado con los propósitos de la convocatoria o de BFA en su conjunto. BFA se reserva el derecho de eliminar cualquier contenido que infrinja las presentes bases.

Los participantes en el programa asumen la obligación de aportar, con la duración prevista en el último párrafo del apartado “Aceptación de las Bases”, la documentación adicional que se pueda requerir por parte de los responsables del programa para el cumplimiento de obligaciones de información que puedan derivarse de normas actualmente vigentes o que puedan entrar en vigor durante la duración del programa. El incumplimiento del suministro de esta información en el plazo otorgado puede conllevar la suspensión y/o la resolución del programa respecto de los infractores.

COMPLIANCE

Según las obligaciones recogidas en el artículo 22 del Reglamento UE 241/2021 de la Comisión Europea, aquellas empresas privadas y públicas que vayan a solicitar la concesión de ayudas a cargo de los Fondos Next Generation deben cumplir las normas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para garantizar que se cumple con dichas obligaciones, el Ministerio de Hacienda establece, en la Orden HFP/1030/2021, que las empresas privadas y públicas españolas tienen la obligatoriedad de contar con un Plan de Medidas Antifraude.

En este contexto, CEAGA ha desarrollado un programa de Compliance que recoge todas las normas internas, procesos, políticas y medidas instauradas con el objetivo de garantizar la correcta utilización de los fondos y evitar o mitigar el riesgo de cualquier tipo de incumplimiento legal.

Para más información consulte en www.ceaga.com

ANEXOS

ANEXO I: REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR PARTE DE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA FASE DE ACELERACIÓN

El III convenio de colaboración firmado entre el Instituto Galego de Promoción Económica (IGAPE), Axencia Galega de Innovación (GAIN), Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U (XESGALICIA), Fundación Cluster de Empresas de Automoción de Galicia (CEAGA), Stellantis España, S.L. (STELLANTIS), Consorcio de la Zona Franca de Vigo (CONSORCIO), Vigo Activo Sociedad de Capital Riesgo, S.A. S.M.E. (VIGO ACTIVO) para continuidad de un foco de emprendimiento en el sector de automoción y movilidad en Galicia (Business Factory Auto – BFA) y la realización de las ediciones 7ª, 8ª y 9ª; prevé la concesión por parte de GAIN de una ayuda para aquellos proyectos que resulten seleccionados para su incorporación a la fase de aceleración.

Podrán ser considerados beneficiarios empresas constituidas previo cumplimiento de los requisitos indicados en los apartados 2º y 3º del artículo 8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe total que concede GAIN es de un **máximo de 250.000 € por convocatoria**, a repartir entre los 10 proyectos seleccionados para su incorporación a la fase de aceleración.

GASTO SUBVENCIONABLE

Los gastos subvencionables comprenden los realizados y efectivamente pagados desde 01/01/2024. A modo indicativo, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- Adquisición de equipamiento.
    - Gastos de personal contratado:

      - Costes de personal (NO promotor del proyecto, no accionistas), admitido con contrato laboral.

      - Coste de personal de los accionistas con contrato laboral, admitido sí tienen menos del 10% de las acciones.

      - Costes de personal de los promotores del proyecto, no se admiten.

- Subcontratación con organismos de investigación, con un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de la ayuda.
- Gastos de asesoramiento en el registro de patentes.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para su salida al mercado, o para la búsqueda de inversores.
- Cualquier otro que se considere relevante para la viabilidad del proyecto empresarial.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para los contratos menores en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La Xunta de Galicia llevará a cabo la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

- Proceder al reintegro, de la subvención recibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en la Business Factory Auto, recogidas en estas mismas bases.
- Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar los indicados órganos relativos al control financiero y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concedente; y en su caso, a las de la autoridad de gestión y, de ser el caso, a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y entregar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor; la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la citada Ley, en la redacción dada al mismo por la disposición final segunda de la Ley 2/2013, de 27 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013.

RÉGIMEN DE PAGOS

Al amparo de lo previsto en los artículos 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 62 y 63 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley; se podrán realizar pagos anticipados, correspondiente estos a entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo las mismas al desarrollo de los proyectos que resulten seleccionados para su incorporación a la fase de aceleración, de acuerdo con la siguiente distribución:

- **Primer pago**

  Podrá pagarse hasta un máximo de un 80% de la cantidad destinada la cada uno de los proyectos seleccionados,de forma anticipada; previa solicitud y entrega completa de toda la documentación solicitada para poder hacerse efectivo este anticipo.

- **Pago final**

  Las cantidades no anticipadas deben ser justificar y pagadas en el ejercicio correspondiente. El libramiento del presente pago requerirá el visto bueno de GAIN a la justificación y restante documentación presentada.

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligación a los beneficiarios y entidades colaboradoras, de la constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 80% de la cantidad destinada a la financiación de los proyectos, 10 como máximo, seleccionados para su incorporación a la fase de aceleración.

Considerando que la finalidad que se persigue con dicho anticipo es la de dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en

empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa de nueva creación, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad; se exonera de la constitución de garantía legalmente prevista, conforme a la previsión recogida en el artículo 67 del Reglamento de la LSG, relativo a la posibilidad de autorización por parte del Consello da Xunta, de la exención de la obligación de constitución de garantías.

ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La necesidad de modificar las actuaciones a realizar, en cuanto suponga alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquier caso, sólo se procederá a la citada modificación, tras el informe favorable del Comité Ejecutivo.

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de tal manera que queden claras las actuaciones a modificar y el desarrollo del proyecto. Dicha solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de Xunta de Galicia, dirigida a la Axencia Galega de Innovación.

Después de dicha solicitud, GAIN procederá a recopilar el correspondiente informe favorable o el visto y conforme del Comité Ejecutivo.

Tras las actuaciones mencionadas, GAIN aprobará, en su caso, la modificación propuesta. Que, en caso de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, lo anteriormente indicado, las entidades cuyos proyectos fueran subvencionados y/o financiados con anterioridad por GAIN y/o XESGALICIA en el marco de cualquier otro programa de aceleración o de financiación, quedarán excluidas de las ayudas económicas a conceder previstas en el presente convenio.

RÉGIMEN APLICABLE Y REINTEGRO

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se procederá al reintegro parcial o total de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá al reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y/o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los 10 proyectos seleccionados en la fase final, lo que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de mínimis establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE ABONO DE LOS PAGOS PREVISTOS

La documentación se presentará a través de la Sede electrónica de Xunta de Galicia, dirigida a la Axencia Galega de Innovación.

Con la documentación justificativa relacionada en este anexo, el beneficiario deberá presentar una declaración de conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de mínimis, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en curso.

Declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, así como de los entes privados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL ABONO DEL PRIMER PAGO ANTICIPADO

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago
- NIF/Pasaporte
- Certificación de la entidad financiera relativo a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en el que conste la razón social y NIF, así como el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT)
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Dichas certificaciones se deberán actualizar con la solicitud de pago final, en el caso de que las mismas no se encontrasen vigentes en el momento de la citada solicitud

Esta solicitud deberá presentarse, junto con la documentación que lo acompañe, en los plazos establecidos, que estarán condicionados a las fechas de cada convocatoria y que serán comunicados a los participantes al inicio de la fase de aceleración.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PAGO FINAL

Tras la finalización de las diferentes fases del programa el beneficiario deberá presentar para el pago de la cantidad prevista en la cláusula tercera, relativo al financiamiento de actividades relacionadas con la ejecución de proyectos seleccionados para su incorporación a la fase de aceleración, la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.
- NIF/Pasaporte (en el caso de que el solicitante sea diferente).
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, en el caso de que las presentadas en el momento de la solicitud de pago del anticipo no se encontrasen vigentes.
- En el caso de estar exento del IVA, documentación acreditativa de dicha exención.
- Carta de pago a la que hace referencia el artículo 48.2 g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, relativa al reintegro de remanentes no aplicados, así como a los intereses derivados de estos; exigible en los casos en los que se prevé la posibilidad de concesión de anticipos.
- Memoria justificativa de actuaciones: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando actividades realizadas y objetivos conseguidos. El beneficiario podrá presentar cualquiera otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas. Dicha memoria justificará tanto las actuaciones llevadas a cabo con cargo al anticipo cobrado, como las relativas al cobro de la cantidad restante.
- Memoria económica justificativa: se justificará el coste de las actividades realizadas, mediante:
  - Relación clasificada de los gastos e inversiones en la puesta en marcha del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
  - Justificación de los gastos realizados: originales o copias compulsadas de las facturas y de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas dentro de la anualidad a que corresponda en la respectiva convocatoria.
  - Justificación de los pagos efectuados: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. En estos documentos deberá quedar claramente identificados el receptor, el emisor y el concepto del pago. No se admitirán pagos en efectivo.

La presentación de la documentación requerida deberá realizarse en los plazos establecidos por GAIN, reflejado en el Anexo I del Convenio Individual.

SUBCONTRATACIÓN

En relación con la posibilidad de subcontratación, los beneficiarios deberán presentar una declaración expresa de que las personas o entidades contratadas y/o subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas con él, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A VIGOACTIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN

Las condiciones generales para que los proyectos seleccionada para participar en la 7ª edición del Business Factory Auto pueda obtar a la financiación de Vigo Activo, tanto en la fase de aceleración como en la fase de consolidación son:

- El plazo de presentación de la solicitud de financiación será desde el inicio de la fase de aceleración/consolidación hasta su finalización.
- La empresa tiene que estar constituida, tener el centro principal de actividad y su sede social y fiscal en Galicia.
- Los proyectos financiados requerirán un seguimiento posterior y deberán aportar información financiera periódica o cualquier otra que se considere oportuna.
- En el caso de que la empresa ya tuviera financiación previa por Vigo Activo o se hubiera financiado el proyecto a través de otro programa similar de aceleración o consolidación de la red gallega de aceleradoras de la Xunta de Galicia, no podrá obtener financiación en el programa BFAuto, salvo acuerdo en contrario por parte del comité de inversiones y por el Consejo de Administración de Vigo Activo.
- Esta financiación es compatible con otras ayudas de otra administración pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin, sin que, en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad financiada o los límites máximos de financiación pública.
- En el caso de abandonar, no cumplir con lo establecido en el programa de aceleración/consolidación o que el informe del tutor técnico o de gestión sea desfavorable sobre el desarrollo del proyecto, dará derecho a Vigo Activo a no realizar los desembolsos pendientes, así como a resolver el préstamo siempre que se infiera de dicho informe una evolución negativa del desarrollo del proyecto en los términos presentados a Vigo Activo y que sirvieron de base para la concesión de la presente financiación.

DOCUMENTACIÓN PLAN DE NEGOCIO

- Identificación de las personas de contacto.
- Estructura accionarial de la compañía: evolución de la cap table desde la constitución hasta la fecha actual, con identificación de los accionistas, aportaciones realizadas por cada uno de ellos, nº participaciones asociadas a cada accionista y precio por participación.
- Antecedentes y descripción del proyecto.
- Descripción de la tecnología y producto/ servicio. Estado de desarrollo, grado de madurez del producto, descripción del proceso de desarrollo y riesgos técnicos asociados hasta obtener un MVP. Posibles aplicaciones comerciales del producto.
- Grado de protección de la tecnología /producto y estado de la protección.
- Oportunidad de negocio. Propuesta de valor del producto/servicio y mercado potencial.
- Sector/sectores objetivos y competencia. Diferenciación con respecto a la competencia o productos sustitutivos.
- Modelo de negocio. Estrategia de monetización.
- Estrategia de comercialización. Si existen, listado de clientes clave y pipeline de oportunidades comerciales en negociación.
- Equipo de la compañía: equipo actual y futuras incorporaciones. CV de las personas del equipo clave (técnico, comercial y de gestión financiera).
- Power Point resumen de las principales variables (modelo facilitado por V)

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

- Si la compañía está constituida, cuentas anuales de los 2 últimos ejercicios económicos. Si las cuentas están auditadas presentar los correspondientes informes de auditoría. Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre.
- Balance, cuenta de resultados y estado de flujos de efectivo para los próximos 2 años, según desglose del modelo Excel facilitado por Vigo Activo.

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
- Pacto de socios y órgano de administración de la sociedad.
- Copia del libro de registro de socios.
- Composición del capital y del órgano de administración
- Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
- Toda documentación e información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión de la situación legal de la empresa.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES (PBLAC):

- Formulario de Identificación del cliente.
- DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
- Acta de titularidad real.
- CIF definitivo.
- Certificado de la cuenta corriente que incluya la totalidad de los titulares de esta.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Informe CIRBE del Banco de España.
- En el caso de que solicite otras ayudas para el mismo proyecto, aportará una declaración responsable del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos/privados, indicando el estado en que se encuentran (aprobadas, concedidas, denegadas o pendientes de resolución). En caso contrario, declaración de no haberlas solicitado.
- Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
- Si fuera el caso, compromisos adquiridos con otras aceleradoras.
- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
- En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de dichos activos.
- Relación de las ayudas solicitadas al IGAPE para este proyecto y certificado de no tener deudas con dicho organismo.
- Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por Vigo Activo)
- Autorización del uso del logo de la empresa por parte de Vigo Activo.

Se podrá solicitar toda documentación o información adicional necesaria para el conocimiento y correcta compresión del plan de negocio o de la situación económica y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio debe presentarse en gallego o español, los importes en euros y debe estar firmada por el representante legal de la empresa. La documentación financiera y jurídica, en caso de no estar en gallego o castellano, deberá presentarse traducida por un traductor jurado.

No se podrá utilizar el nombre de Vigo Activo para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por Vigo Activo, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN

Las condiciones generales para que los proyectos seleccionada para participar en la 7ª edición del Business Factory Auto pueda obtar a la financiación de Xesgalicia, tanto en la fase de aceleración como en la fase de consolidación son:

- El plazo de presentación de la solicitud de financiación será desde el inicio de la fase de aceleración/consolidación hasta su finalización.
- La empresa tiene que estar constituida, tener el centro principal de actividad y su sede social y fiscal en Galicia.
- Los proyectos financiados requerirán un seguimiento posterior y deberán aportar información financiera periódica o cualquier otra que se considere oportuna.
- En el caso de que la empresa ya tuviera financiación previa por Xesgalicia o se hubiera financiado el proyecto a través de otro programa similar de aceleración o consolidación de la red gallega de aceleradoras de la Xunta de Galicia, no podrá obtener financiación en el programa BFAuto, salvo acuerdo en contrario por parte del comité de inversiones y por el Consejo de Administración de Xesgalicia.
- Esta financiación es compatible con otras ayudas de otra administración pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin, sin que, en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad financiada o los límites máximos de financiación pública.
- En el caso de abandonar, no cumplir con lo establecido en el programa de aceleración/consolidación o que el informe del tutor técnico o de gestión sea desfavorable sobre el desarrollo del proyecto, dará derecho a Xesgalicia a no realizar los desembolsos pendientes, así como a resolver el préstamo siempre que se infiera de dicho informe una evolución negativa del desarrollo del proyecto en los términos presentados a Xesgalicia y que sirvieron de base para la concesión de la presente financiación.

DOCUMENTACIÓN PLAN DE NEGOCIO

- Identificación de las personas de contacto.
- Estructura accionarial de la compañía: evolución de la cap table desde la constitución hasta la fecha actual, con identificación de los accionistas, aportaciones realizadas por cada uno de ellos, nº participaciones asociadas a cada accionista y precio por participación.
- Antecedentes y descripción del proyecto.
- Descripción de la tecnología y producto/ servicio. Estado de desarrollo, grado de madurez del producto, descripción del proceso de desarrollo y riesgos técnicos asociados hasta obtener un MVP. Posibles aplicaciones comerciales del producto.
- Grado de protección de la tecnología /producto y estado de la protección.
- Oportunidad de negocio. Propuesta de valor del producto/servicio y mercado potencial.
- Sector/sectores objetivos y competencia. Diferenciación con respecto a la competencia o productos sustitutivos.
- Modelo de negocio. Estrategia de monetización.
- Estrategia de comercialización. Si existen, listado de clientes clave y pipeline de oportunidades comerciales en negociación.
- Equipo de la compañía: equipo actual y futuras incorporaciones. CV de las personas del equipo clave (técnico, comercial y de gestión financiera).
- Power Point resumen de las principales variables (modelo facilitado por Xesgalicia)

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

- Si la compañía está constituida, cuentas anuales de los 2 últimos ejercicios económicos. Si las cuentas están auditadas presentar los correspondientes informes de auditoría. Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre.
- Balance, cuenta de resultados y estado de flujos de efectivo para los próximos 2 años, según desglose del modelo Excel facilitado por Xesgalicia.

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
- Pacto de socios y órgano de administración de la sociedad.
- Copia del libro de registro de socios.
- Composición del capital y del órgano de administración
- Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
- Toda documentación e información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión de la situación legal de la empresa.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES (PBLAC):

- Formulario de Identificación del cliente.
- DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
- Acta de titularidad real.
- CIF definitivo.
- Certificado de la cuenta corriente que incluya la totalidad de los titulares de esta.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Informe CIRBE del Banco de España.
- En el caso de que solicite otras ayudas para el mismo proyecto, aportará una declaración responsable del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos/privados, indicando el estado en que se encuentran (aprobadas, concedidas, denegadas o pendientes de resolución). En caso contrario, declaración de no haberlas solicitado.
- Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
- Si fuera el caso, compromisos adquiridos con otras aceleradoras.
- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
- En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de dichos activos.
- Relación de las ayudas solicitadas al IGAPE para este proyecto y certificado de no tener deudas con dicho organismo.
- Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por Xesgalicia)
- Autorización del uso del logo de la empresa por parte de Xesgalicia.

Se podrá solicitar toda documentación o información adicional necesaria para el conocimiento y correcta compresión del plan de negocio o de la situación económica y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio debe presentarse en gallego o español, los importes en euros y debe estar firmada por el representante legal de la empresa. La documentación financiera y jurídica, en caso de no estar en gallego o castellano, deberá presentarse traducida por un traductor jurado.

No se podrá utilizar el nombre de Xesgalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por Xesgalicia, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.

BFA

XUNTA DE GALICIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

ZONA FRANCA VIGO

STELLANTIS

CEAGA
CLUSTER DE AUTOMOCIÓN Y MOVILIDAD DE GALICIA